



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 441/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”

Que, el literal i del Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Derechos de las y los estudiantes. – Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y, [...]”

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.”

Que, el literal w del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que “es deber y atribución del Consejo Universitario, w) Conceder becas y ayudas económicas a profesoras, profesores, investigadoras e investigadores, estudiantes, servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la Universidad, de conformidad con los reglamentos pertinentes”;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 441/2020

Que, el Art. 63 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "La Dirección de Bienestar Universitario.- La Institución mantendrá una Dirección Administrativa de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución y de conformidad al Art. 86 LOES..(...)"

Que, el Art. 3 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: "La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, destinará y facilitará la obtención de ayudas económicas a los y las estudiantes regulares, y en casos excepcionales, también a los estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, representación deportiva, artística y cultural de la UTMACH, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional."

Que, el Art. 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: "AYUDAS ECONÓMICAS: La Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la escolaridad, formación integral y el fortalecimiento de las capacidades, otorgará ayudas económicas a los y las estudiantes regulares y a los estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad, pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, de minoría étnica, a ecuatorianos en condición de migrantes retornados o deportados; y, en casos excepcionales, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional, según una planificación anual en cuya disponibilidad presupuestaria, se priorizará a los estudiantes regulares."

Las ayudas económicas serán de los siguientes tipos:

Tipo A) Por situación socio económica.

Tipo B) De atención prioritaria y minoría étnica.

Tipo C) A ecuatorianos, en condición de migrantes retornados o deportados.

Tipo D) Estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional.

Para este tipo de Ayuda económica (TIPO D), y si el presupuesto institucional lo permite, se podrá otorgar los siguientes beneficios:

PARA ACCESO TIC's

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 441/2020

Tipo D1) Equipo o Dispositivo electrónico fijo o portátil, más SIN CARD con datos.

Tipo D2) Modem con Datos.”

Que, la DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: “TERCERA. - La Dirección de Bienestar Universitario solicitará a la máxima autoridad ejecutiva de la UTMACH, por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, se concedan becas y ayudas económicas a las y los estudiantes calificados. Además, la autorización para que la Dirección Financiera realice trámite administrativo correspondiente para el depósito por concepto de pago de becas y ayudas económicas a los y las estudiantes beneficiarios, podrá también solicitar la suspensión del mismo.

En relación a las ayudas económicas y su equivalente en equipos o dispositivos electrónicos y MODEM, la Dirección de Bienestar Universitario, solicitará autorización al rector y por su intermedio al Consejo Universitario, para el inicio del Proceso de Contratación Pública, bajo el régimen dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General al Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DBU-2020-0186-OF, de fecha 15 de septiembre del 2020 (firmado electrónicamente el 15 de septiembre de 2020), el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Mgs. Director de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en lo principal indica:

“De conformidad con lo determinado en el **REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, específicamente en la Disposición Tercera, indica lo siguiente: *“La Dirección de Bienestar Universitario solicitará a la máxima autoridad de la UTMACH, por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, se concedan becas y ayudas económicas a las y los estudiantes calificados”* ... me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, aprueben la asignación de Ayudas Económicas para ACCESO TIC'S Tipo D1, a favor de las y los estudiantes que postularon, cumplieron con los requisitos mínimos solicitados y que se encuentran calificados por el área de asistencia social de la Dirección de Bienestar Universitario. A continuación, detalle de beneficiarios de la mencionada ayuda tecnológica:(...).



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 441/2020

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria, analizada la petición presentada por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Mgs. Director de Bienestar Universitario y considerando que esta ayuda es prioritaria para que nuestros estudiantes desarrollen sus actividades académicas, con la indicación en la presente sesión que por motivos de necesidad estudiantil para el desarrollo de actividades académicas se realizó la entrega de los equipos para este grupo el 18 de septiembre de 2020; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DBU-2020-0186-OF, SUSCRITO POR EL LCDO. JORGE VILLACÍS SALCEDO, MGS. DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA ASIGNACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ACCESO TIC'S TIPO D1, A FAVOR DE LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL SEGUNDO GRUPO DE CALIFICADOS POR EL ÁREA DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO CONSTANTES EN LA NÓMINA DEL OFICIO N° UTMACH-DBU-2020-0186-OF.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, REALICE EL TRAMITE CONFORME LO ESTABLECE EL SEGUNDO INCISO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 4.- RATIFICAR LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS REALIZADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR EL ING. CESAR QUEZADA ABAD PHD RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL LCDO. JORGE VILLACÍS SALCEDO, MGS DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

DISPOSICIÓN GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 441/2020

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2020

Machala, 23 de septiembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH



ÉCN

